

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00066
Demandante:	ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS, COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO LA PICOTA y EMPRESA DE CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

En atención a que con memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el día 26 de marzo de 2020, el Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Empresa de Correo Certificado INTER RAPIDISIMO, solicitó la ampliación del plazo para confirmar el paradero del envío identificado con la guía de transporte **700030748421** y así emitir respuesta al señor **ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS** sobre la ubicación de dicho envío y, que a la fecha ha transcurrido un tiempo prudencial para tal efecto, el despacho dispone:

- Solicitar a INTER RAPIDISIMO se sirva informar sobre el cumplimiento de las ordenes impartidas en el fallo de tutela de fecha 20 de marzo de 2020, para lo cual se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**
- Solicitar al DIRECTOR de la EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS, se sirva acreditar el acatamiento de lo ordenado a esa entidad en el fallo de tutela del 20 de marzo de 2020, para lo cual se le concede **un plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico, solicitando a la asesoría jurídica de la EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS, que por su intermedio proceda a realizar la misma al citado accionante, debiendo remitir constancia de dicho acto, en el mismo término antes indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza.